



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno de Quebec.
Áreas de Cooperación:	Cultura. Economía. Turismo. Promoción de la participación de los jóvenes y los vínculos formación / empleo.
Fecha en que se firmó:	7 de octubre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Quebec.
Vigencia:	Entra en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de dos (2) años, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,

representado por el gobernador constitucional,
el señor Emilio González Márquez

más abajo designado como « Jalisco »

y

EL GOBIERNO DE QUEBEC,

representado por el primer ministro,
el señor Jean Charest

más abajo designado como « Quebec »

Más abajo designado como las « Partes »,

CONSIDERANDO que Jalisco y Quebec comparten los principios de democracia, respeto a los derechos humanos, justicia social y economía de libre comercio;

CONSIDERANDO que Jalisco y Quebec suscribieron el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (ALÉNA por sus siglas en francés), en vigor desde el 1^{er} de enero 1994;

CONSIDERANDO que es indispensable estimular, a escala regional, el desarrollo de las sociedades, en el contexto de la globalización e integración de América del Norte;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional, particularmente bilateral, constituye un medio privilegiado que permite, mediante una participación activa de los ciudadanos, estimular el desarrollo de las sociedades y crear un clima favorable para el desarrollo e implementación de mecanismos con miras a incrementar los intercambios;

DESEOSOS de establecer un marco formal para asegurar el desarrollo de alianzas estratégicas y emprender actividades de cooperación en todos los campos de interés mutuo, para el mayor beneficio de sus pueblos;

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer el marco general de colaboración entre Jalisco y Quebec, para realizar acciones que contribuyan a fortalecer los lazos entre las dos comunidades, dentro de los límites de sus respectivas competencias y con respeto a sus compromisos nacionales e internacionales.

En virtud del principio de reciprocidad, y la búsqueda de intereses comunes, las Partes acuerdan apoyar las iniciativas, principalmente en las áreas de la educación, de la cultura, de la economía y el turismo, la promoción de la participación de los jóvenes y los vínculos formación/empleo.

Las Partes se comprometen a realizar sus proyectos a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 2
EDUCACIÓN

Las Partes reconocen que la cooperación en el ámbito de la educación es una manera excelente para las dos comunidades de fortalecer sus lazos.

Las Partes convienen en desarrollar aún más su colaboración para promover la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y administradores en el campo de la educación. Las Partes estimulan el aprendizaje de idiomas y la expansión de las redes en los ámbitos de la formación profesional y técnica, especialmente en el turismo y la hospitalidad y la tecnología de la información.

2.1 Cooperación institucional

Las Partes reconocen la existencia durante muchos años de una estrecha cooperación entre las instituciones educativas de Jalisco y Quebec, en el marco de acuerdos bilaterales, así como en el Acuerdo entre la Conferencia de los Rectores y los Directores de las Universidades de Quebec (CREPUQ) y la Asociación Nacional de las Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

En este sentido, las Partes promueven la realización de proyectos en el marco de acuerdos de cooperación, presentes y futuros, entre las instituciones de educación en Jalisco y en Quebec, y fomentan así la creación e implementación de programas de movilidad y el intercambio de conocimientos.



2.2 Investigaciones sobre Jalisco y Quebec

Las Partes alientan a las instituciones de educación superior para establecer nuevas alianzas, en particular para realizar investigaciones sobre Jalisco y Québec, con el fin de fomentar una mejor comprensión de la realidad actual en ambas regiones.

2.3 Cooperación lingüística

Las Partes se comprometen a estudiar la viabilidad de los proyectos relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de idiomas con el fin de promover el conocimiento del francés en Jalisco y español en Quebec, y promover sus respectivas culturas.

La cooperación entre las Partes podrá adoptar las siguientes formas:

- Cursos de actualización para los profesores la enseñanza de idiomas francés y español;
- Intercambio de asistentes de francés y español entre las instituciones educativas, especialmente entre las universidades;
- Intercambio de estudiantes de secundaria y / o colegios;
- Intercambio de materiales didácticos para la enseñanza de los idiomas francés y español.



2.4 Campos adicionales

Las Partes promueven también el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos siguientes:

- Formación profesional y técnica en el ámbito del turismo y la hospitalidad;
- Intercambio de estudiantes y profesionales de instituciones educativas especializadas en las áreas de tecnología de la información, multimedia y animación.

ARTÍCULO 3

CULTURA

Las Partes expresan su deseo de promover el intercambio cultural basado en las ricas tradiciones de Jalisco y de Quebec como: las artes escénicas, las artes visuales, la museología, el patrimonio cultural, las artesanías y los oficios del arte, los multimedia, las tecnologías de la información y todas las demás formas de actividades culturales que contribuyen a enriquecer la comunicación entre la comunidades.



Las Partes promueven, en un contexto de reciprocidad, la circulación de artistas, obras artísticas y productos culturales y estimulan el intercambio de expertos en materia de administración cultural.

3.1 Sectores prioritarios de cooperación

Las Partes promueven los intercambios y la cooperación en los campos del interés común:

- a) el edición, incluyendo la participación recíproca en eventos culturales de ambos territorios como los son las ferias y exposiciones de libros;
- b) el cine, incluyendo el hermanamiento de festivales y;
- c) el intercambio de expertos en materia de bibliotecas públicas.

3.2 Apoyo a la diversidad cultural

Las Partes colaboran para aprovechar las ventajas de la globalización y los progresos tecnológicos, así como para prevenir el empobrecimiento y la uniformidad de las culturas.

Las Partes apoyan el derecho de los Estados y de los gobiernos, de mantener e implementar las políticas y medidas de apoyo a la cultura, sin descuidar por ello, la apertura hacia otras culturas y sus diversas formas de expresión. A este respecto, apoyan firmemente los objetivos y los principios reconocidos por la *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de expresiones culturales* de la UNESCO.

Las Partes se comprometen a trabajar por la promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales. Reconocen que sus iniciativas en ese campo constituyen un modelo de reciprocidad de apertura.

ARTÍCULO 4

ECONOMÍA

Las Partes promueven los contactos, los intercambios y las diversas formas de colaboración entre las empresas de ambas partes, para incrementar el flujo de intercambios comerciales, inversiones, alianzas estratégicas y proyectos de cooperación industrial, así como el desarrollo de la cultura de iniciativa empresarial entre los jóvenes, para asegurar el mayor impacto posible en el desarrollo económico y humano de las sociedades de Jalisco y de Quebec.

Para el desarrollo de esa cooperación, las Partes dan prioridad a: las tecnologías de la información, muy especialmente los segmentos de multimedia, animación, juegos electrónicos, cinematografía, software y sus aplicaciones.



rt



Esta cooperación se basa fundamentalmente en lo siguiente:

- la participación de las organizaciones empresariales y de desarrollo económico de los acontecimientos económicos internacionales que tienen lugar en Jalisco y Quebec;
- reuniones y redes entre empresas de Jalisco y de Québec en foros internacionales que tienen lugar en México o en Quebec;
- invitar a las comunidades de negocios respectivas y las federaciones de asociaciones industriales, a establecer organismos de colaboración y emprender acciones de cooperación económica; (como por ejemplo, misiones comerciales y la creación de un portal de negocios);
- iniciar conversaciones con vista a establecer un programa de acuerdo industrial conjunto de ayuda financiera, para facilitar la firma de acuerdos industriales y/o de la distribución de productos.

ARTÍCULO 5

JUVENTUD

Las Partes fomentan el desarrollo de actividades y asociaciones entre organismos responsables de programas dedicados a la juventud del Estado de Jalisco y de Quebec, con el fin de favorecer la adquisición, para los jóvenes adultos de las dos comunidades, de experiencias formativas y profesionales.



ARTÍCULO 6

TURISMO

Las Partes fomentan el desarrollo de la cooperación en el turismo, a través de las siguientes acciones:

- a) intercambiar experiencias y realizar actividades conjuntas en materia de sistemas de información turística;
- b) intercambiar experiencias en materia de concepción, construcción y funcionamiento de un hotel escuela.

ARTÍCULO 7

ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARIAS

Con el fin de promover un mejor conocimiento mutuo de ambas comunidades, las Partes se comprometen a organizar, de manera regular, una « Semana de Jalisco en Quebec » y una « Semana de Quebec en Jalisco ». Estas actividades

multidisciplinarias permitirán a las Partes poner en relieve sus respectivos ofrecimientos en los diversos campos, sobretodo en educación, cultura y turismo.

ARTÍCULO 8

CONSULTA Y COORDINACIÓN

Cada Parte establece, por su parte, los mecanismos necesarios para la consulta y coordinación con las partes interesadas en la cooperación y los intercambios previstos en el presente Acuerdo.

Las Partes conceden, siempre que sea posible, la asistencia a instituciones, organizaciones y empresas que participan en la ejecución de actividades y proyectos de cooperación.

ARTÍCULO 9

APLICACIÓN DEL ACUERDO

Con miras a la aplicación del presente convenio, las Partes crean un grupo mixto de trabajo Jalisco-Quebec. Este grupo, durante una reunión o de cualquier otra forma:

- a) estudia y aprueba, para cada campo de interés común, las actividades y proyectos a realizar en el marco de un programa de cooperación de una duración de dos años;
- b) establece las modalidades de realización de las actividades o de los proyectos previstos en el marco del programa bienal de cooperación y determina los recursos requeridos de una y otra parte para asegurar su implementación de una manera eficiente;
- c) identifica los diversos tipos de actividades y de proyectos previstos y, en función de los participantes implicados, los recursos de financiamiento para su realización;
- d) examina el estado de avance de las actividades o los proyectos emprendidos en el marco del presente convenio, evalúa los resultados y procede, según el caso, a los ajustes requeridos;
- e) estudia cualquier otro asunto relacionado con la aplicación e interpretación del presente convenio; y
- f) identifica los convenios sectoriales o cualquier documento conjunto cuya firma está contemplada en el curso de los dos años siguientes.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AL SECTOR EXTERNO
ECONOMÍA

3

ARTÍCULO 10

CLAUSULA EVOLUTIVA Y CAMPOS COMPLEMENTARIOS

Las Partes pueden ampliar el presente convenio por consentimiento mutuo, con el fin de incluir nuevos campos de cooperación o incrementar los niveles de cooperación ya existentes, y complementarlos, según el caso, por la firma de convenios, acta de resolución, informe o cualquier otro documento conjunto relativo a los sectores, actividades o proyectos específicos.

ARTÍCULO 11

SITUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES A LA COOPERACIÓN

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continua bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considere como patrón sustituto.

Las personas de una Parte enviadas en el territorio de la otra Parte, están sujetas a las disposiciones de la legislación en vigor en el país de acogida y las disposiciones, normas y reglamentos de la organización o la institución donde se les asignen. Además, no se pueden dedicar a cualquier otra actividad que las inherentes a su función dentro de la organización o institución, ni recibir ninguna otra compensación que la ayuda financiera en virtud del presente Acuerdo sin la autorización previa de las autoridades competentes de ambas partes.

ARTÍCULO 12

USO DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de lo que está estipulado aquí en las leyes que se aplican en el territorio de cada una de las Partes, la información intercambiada en el marco del presente convenio no puede ser publicada o transferida a una tercera parte, sin la autorización por escrito de la Parte que provea dicha información.

Las Partes garantizan una protección apropiada y eficaz de la propiedad intelectual, creada o derivada de las actividades o de los proyectos planificados e implementados en el marco de este convenio, conforme a la legislación de su país así como a las convenciones con las que estuvieran vinculadas.

Los resultados de los proyectos conjuntos, los conocimientos tratados y los prototipos derivados de la cooperación realizado en el marco de este convenio



SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

pueden ser objeto de publicación o también de explotación comercial con la aprobación y por medio de acuerdos específicos concluidos respectivamente entre las instituciones cooperantes, conforme a la legislación nacional y los acuerdos internacionales en vigor en los dos países.

ARTÍCULO 13
REPARTO DE LOS BENEFICIOS
DE LA COOPERACIÓN

Las Partes buscan asociar a los gobiernos como terceros en su cooperación, o para beneficiar a otros colaboradores en su acción conjunta.

Además, se comprometen a garantizar los resultados de desarrollo de esta cooperación con sus respectivas redes.

ARTÍCULO 14
FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades previstas en el presente Acuerdo son sufragados por la Parte de origen de los participantes, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Las contribuciones de cada Parte para llevar a cabo actividades y proyectos en el presente Acuerdo se entiende condicional que obtienen sus recursos financieros y el presupuesto anual para la cooperación con los países extranjeros, así como la autorización de gastos necesarios para la ejecución de los programas previstos en el presente Acuerdo.

Las Partes pueden también recurrir a fuentes externas de financiación, de conformidad con la legislación pertinente en su territorio para la ejecución de las actividades que se determinen.

ARTÍCULO 15

Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y sus programas específicos será resuelta por negociación entre las Partes.

ARTÍCULO 16

CAMBIOS

Este acuerdo puede ser modificado en cualquier momento mediante una enmienda por escrito acordado entre las Partes.



Los cambios entrarán en vigor en la fecha de la firma de la adenda.

ARTÍCULO 17.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y permanezca vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de dos (2) años, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Quebec, el día 7 del mes de octubre del año dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez
Gobernador constitucional

PARA EL GOBIERNO DE QUÉBEC

Jean Charest
Primer ministro

LE GOUVERNEMENT DE L'ÉTAT DE JALISCO,

représenté par le gouverneur constitutionnel,
monsieur Emilio González Márquez

ci-dessous désigné comme le « Jalisco »

ET

LE GOUVERNEMENT DU QUÉBEC,

représenté par le premier ministre,
monsieur Jean Charest

ci-dessous désigné comme le « Québec »

Ci-dessous désignés comme les « Parties »,

ATTENDU QUE le Jalisco et le Québec partagent les principes de la démocratie, du respect des droits de la personne, de la justice sociale et de l'économie de libre marché;

ATTENDU QUE le Jalisco et le Québec font partie de la zone de libre-échange nord-américaine dans le cadre de l'Accord de libre-échange nord-américain (ALÉNA), en vigueur depuis le 1^{er} janvier 1994;

ATTENDU QU'il est indispensable d'encourager, à l'échelle régionale, le développement des sociétés, dans le contexte de la mondialisation et de l'intégration de l'Amérique du Nord;

RECONNAISSANT que la coopération internationale, notamment la coopération bilatérale, constitue un moyen privilégié permettant, par une participation active des citoyens, de stimuler le développement des sociétés et de créer un climat favorable au développement et à l'implantation de mécanismes en vue d'augmenter les échanges;

DÉSIREUX d'établir un cadre formel pour assurer le développement d'alliances stratégiques et la mise en œuvre d'activités de coopération dans tous les domaines d'intérêt mutuel, pour le plus grand bénéfice de leurs populations;

CONVIENNENT DE CE QUI SUIT :

2.2 Recherches sur le Jalisco et sur le Québec

Les Parties encouragent les établissements d'enseignement supérieur à développer de nouveaux partenariats, notamment afin de réaliser des recherches sur le Jalisco et le Québec, dans le but de favoriser une meilleure connaissance des réalités actuelles des deux régions.

2.3 Coopération linguistique

Les Parties s'engagent à explorer la faisabilité de projets liés à l'enseignement et à l'apprentissage des langues dans le but de favoriser la connaissance du français au Jalisco et de l'espagnol au Québec, et de valoriser leur culture respective.

La coopération entre les Parties pourrait prendre les formes suivantes :

- stages de perfectionnement didactique de professeurs de français et d'espagnol langues étrangères;
- échanges d'assistants de français et d'espagnol langues étrangères entre établissements d'enseignement, notamment entre les universités;
- échanges d'élèves des niveaux secondaire et/ou collégial;
- échanges de matériel didactique en matière d'enseignement du français et de l'espagnol langues étrangères.

2.4 Domaines complémentaires

Les Parties favorisent également le développement des activités de coopération dans les domaines suivants :

- formation professionnelle et technique dans le domaine du tourisme et de l'hôtellerie;
- échanges d'étudiants et de professionnels entre établissements d'enseignement spécialisés dans les domaines des technologies de l'information, du multimédia et de l'animation.

ARTICLE 3

CULTURE

Les Parties manifestent leur désir de favoriser l'échange culturel en fonction des riches traditions du Jalisco et du Québec, telles que : arts de la scène, arts visuels, muséologie, patrimoine culturel, métiers d'art, multimédia, technologies de l'information et toutes autres formes d'activités culturelles contribuant à enrichir la communication entre les communautés.

Cette coopération s'appuie principalement sur les moyens suivants :

- la participation des entreprises et des organismes de développement économique aux événements économiques internationaux se tenant au Jalisco et au Québec;
- les rencontres et le maillage entre les entreprises du Jalisco et du Québec à l'occasion de foires commerciales internationales se tenant au Mexique ou au Québec;
- l'invitation à leurs communautés d'affaires respectives, dont les regroupements d'associations industrielles, à établir des partenariats et à mettre en œuvre des actions de coopération économique (par exemple, des missions commerciales et l'établissement d'un portail d'affaires);
- l'amorce de pourparlers visant à établir un programme d'accord industriel conjoint d'aide financière, afin de favoriser la conclusion d'accords industriels et/ou de distribution de produits dans les secteurs retenus.

ARTICLE 5

JEUNESSE

Les Parties encouragent le développement d'activités et de partenariats entre organismes responsables de programmes dédiés à la jeunesse de l'État de Jalisco et du Québec, dans le but de favoriser l'acquisition, pour les jeunes adultes des deux communautés, d'expériences formatrices et professionnelles.

ARTICLE 6

TOURISME

Les Parties encouragent le développement de la coopération dans le domaine du tourisme par les actions suivantes :

- a) l'échange d'expériences et la réalisation d'activités conjointes en matière de systèmes d'information touristique;
- b) l'échange d'expériences en matière de conception, de construction et de mise en opération d'un hôtel-école.

ARTICLE 7

ACTIVITÉS MULTIDISCIPLINAIRES

Dans le but de favoriser une meilleure connaissance réciproque des deux sociétés, les Parties s'engagent à organiser, sur une base régulière, une



ARTICLE 10

CLAUSE ÉVOLUTIVE ET DOMAINES COMPLÉMENTAIRES

Les Parties peuvent élargir le présent accord par consentement mutuel afin d'y inclure de nouveaux domaines de coopération ou d'augmenter les niveaux de coopération existants et de les compléter, le cas échéant, par la signature d'accords, de procès-verbaux, de comptes rendus ou de tout autre document conjoint relatif à des secteurs, des activités ou des projets spécifiques.

ARTICLE 11

STATUT DES PARTICIPANTS À LA COOPÉRATION

Les participants à la coopération de chacune des Parties continuent de dépendre de l'organisme ou de l'institution auquel ils appartiennent. Leur détachement n'entraîne pas la création d'une nouvelle relation de travail avec l'organisme ou l'institution d'accueil de l'autre Partie qui ne pourrait, en aucun cas, devenir un employeur solidaire ou remplaçant.

Les personnes détachées par l'une des Parties, sur le territoire de l'autre Partie, sont soumises aux dispositions de la législation en vigueur dans le pays d'accueil ainsi qu'aux dispositions, normes et règlements de l'organisme ou de l'institution où elles sont affectées. De plus, elles ne peuvent se consacrer à aucune autre activité que celles inhérentes à leur fonction au sein de l'organisme ou de l'institution, ni percevoir aucune rémunération autre que le soutien financier établi dans le cadre de la présente entente, sans l'autorisation préalable des autorités compétentes, de part et d'autre.

ARTICLE 12

UTILISATION DE L'INFORMATION

Sans préjudice de ce qui est stipulé dans les lois s'appliquant sur le territoire de chacune des Parties, l'information échangée dans le cadre de la présente entente ne peut être publiée ou transférée à une tierce partie, sans l'autorisation écrite de la Partie qui fournit cette information.

Les Parties assurent une protection appropriée et efficace de la propriété intellectuelle, créée ou découlant des activités ou des projets planifiés et mis en œuvre dans le cadre de cette entente, conformément à la législation de leur pays ainsi que des conventions auxquelles elles seraient liées.

Les résultats des projets conjoints, les connaissances traitées et les prototypes découlant des activités de coopération réalisées dans le cadre de cette entente peuvent faire l'objet de publication ou encore d'exploitation commerciale avec l'approbation et au moyen des accords spécifiques conclus respectivement entre

Les modifications apportées entreront en vigueur à la date de la signature ou du avenant.

ARTICLE 17

DISPOSITIONS FINALES

Le présent accord est conclu pour une période de quatre (4) ans à compter de la date de sa signature par les Parties. Il est renouvelable par tacite reconduction pour des périodes successives de deux (2) ans, sauf si l'une des Parties notifie à l'autre son désir d'y mettre fin au moyen d'un avis écrit d'au moins six (6) mois.

Si un tel avis devait être donné, les Parties prendront les mesures nécessaires pour assurer l'achèvement de toute activité ou projet entrepris conjointement en vertu du présent accord.

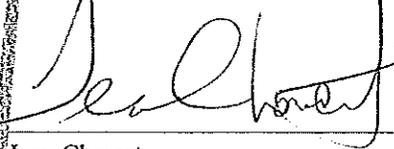
Fait à Québec, le 7 octobre 2009, en double exemplaire original, en langue française et en langue espagnole, les deux textes faisant également foi.

POUR LE GOUVERNEMENT
DE L'ÉTAT DE JALISCO



Emilio González Márquez
Gouverneur constitutionnel

POUR LE GOUVERNEMENT
DU QUÉBEC



Jean Charest
Premier ministre